

## **DIP. JORGE TRIANA TENA**

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA**

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**

**DEL CONGRESO LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**I LEGISLATURA.**

**P R E S E N T E**

El que suscribe, **Diputado Jorge Triana Tena**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Primera Legislatura del Honorable Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, somete a consideración de esta soberanía, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN V Y SE RECOORREN LA SUBSECUENTES FRACCIONES DEL ARTÍCULO 79, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 79 BIS DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE AGENDA POLÍTICA.**

Por lo anterior y a efecto de reunir los elementos exigidos por el artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, la Iniciativa se presenta en los siguientes términos:

**I. Planteamiento del problema que la iniciativa pretende resolver y argumentos que sustentan la Iniciativa.**

El debate parlamentario es la máxima expresión del ejercicio legislativo en toda democracia moderna, independientemente de las reglas político-electorales que definan el acceso a los espacios de participación pública.

Definimos al debate como el acto comunicacional por medio del cual, se exponen ideas diferentes sobre una misma posición; este ejercicio consiste en el contraste de argumentos

***INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN V Y SE RECOORREN LA SUBSECUENTES FRACCIONES DEL ARTÍCULO 79, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 79 BIS DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE AGENDA POLÍTICA.***

## **DIP. JORGE TRIANA TENA**

manifestados a través de la retórica y en el que se permite evaluar la cantidad, calidad y solidez de los mismos.

El debate tiene una doble finalidad: por un lado, permite la posibilidad de consolidar o modificar posturas acerca de un tema a discutir y por el otro, tiene una connotación de aprendizaje y enriquecimiento tanto de los participantes como de los escuchas.

Es gracias al filósofo Austriaco-Británico Karl Raimundo Popper que conocemos al debate en su forma más actual que, se basa en el estilo clásico y en el que sus reglas establecen el contraste desde una perspectiva dual “afirmativo versus negativo”. Este es el estilo de deliberación que han adoptado diversos parlamentos latinoamericanos a lo largo de las últimas décadas, incluyendo en nuestro país, el Congreso de la Unión.

En este sentido, el debate parlamentario es definido como la discusión que se suscita entre los legisladores, integrantes de una Congreso, este se desarrolla bajo la conducción ordenada de la máxima autoridad, a saber, la Mesa Directiva, encontrando su génesis durante el momento en que son planteados los diversos puntos de vista sobre aquellos asuntos legislativos que se abordan en éstas. En todo Congreso, el debate está sujeto a reglas de procedimiento y de desahogo por ser la parte medular de las sesiones, por ello constituye el momento procesal-parlamentario en donde se deliberan los puntos a resolver de cierta cuestión; y el que cuenta con reglas tiene como propósito, que nadie monopolice la participación en el uso de la voz o vulnere la dignidad propia y del Congreso en el que se desarrolla.

El debate parlamentario y las reglas bajo las que se desarrolla han venido evolucionando a lo largo de los últimos cien años, particularmente en lo que respecta a los mecanismos y procedimientos que lo rigen, ello a fin de evitar en la mayoría de los casos, las prácticas de dilación y otros vicios conocidos como el denominado “filibusterismo”, en donde al no existir tiempo límite para el desahogo de las posiciones, el debate se prolonga por días o

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN V Y SE RECOORREN LA SUBSECUENTES FRACCIONES DEL ARTÍCULO 79, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 79 BIS DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE AGENDA POLÍTICA.**

## DIP. JORGE TRIANA TENA

semanas a efecto de agotar física y mentalmente a la contraparte y con ello forzarla a declinar su posición original.

En México, las reglas bajo las que se desarrolla el debate parlamentario son claras y tienen un límite: el que establece el Artículo 61 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que protege a los integrantes del Congreso de la Unión a no ser reconvenidos por expresiones y gestos, de esta manera, los diputados y senadores son inviolables por las opiniones que manifiesten en el desempeño de sus cargos. De esta manera, el debate parlamentario encuentra su punto de equilibrio ya que tanto la regla constitucional de la no reconvenición como las de conducción de las discusiones por parte de la Mesa Directiva, se regulan una a la otra en un perfecto –y a veces inusual- universo procesal-parlamentario.

Es el doctor Manuel González Oropeza quien define con mayor precisión las etapas procedimentales del debate parlamentario en México, consistentes en: exposición temática, discurso, discusión, preguntas, réplicas, interpelaciones, cierres y clausura; de tal manera que mediante un diálogo que debe mantenerse en el decoro y mesura argumentativa, se manifiesta en los mismos la esencia de la democracia y con ello, se materializa la fuerza viva del Congreso, el cual, solamente se evidencia durante el momento del contraste de las ideas y esto solo puede darse, en el debate parlamentario.

En nuestro país como en toda democracia representativa, el Parlamento suele ser definido con mayor precisión por sus funciones. En este sentido se dice que es el poder legislativo de un país o que es el órgano encargado de la representación del pueblo y del control del gobierno.

El Parlamento es la institución deliberante por excelencia pues su existencia cobra razón de ser a partir de que es instancia representativa del mismo, cuya voluntad forma y sustituye. En este sentido se trata de un órgano consustancial a la democracia pues en las dictaduras

## DIP. JORGE TRIANA TENA

o no hay Parlamento o hay una mala imitación, una oficialía de partes del Ejecutivo en funciones.

Al definir la naturaleza representativa del Parlamento estamos admitiendo implícitamente otro rasgo de las democracias que el mismo asume y refleja: el pluralismo político y social pues su existencia misma parte del supuesto de una sociedad que no es uniforme sino dividida por diferencias de opinión de credos e intereses.

De este modo, al ser la representación parlamentaria una representación de esa sociedad no homogénea de ese pueblo diverso, forzosamente es en sí misma heterogénea y diversa. Esto explica la pluralidad de grupos políticos o fracciones Parlamentarias.

Pues bien, esa pluralidad se acompaña perfectamente a la condición de institución deliberante, hasta el punto de que puede decirse que una y otra son cara y cruz de una misma moneda. Si hay debate es porque hay diversidad de opiniones y puntos de vista.

Si, por el contrario, hubiese homogeneidad, coincidencia de intereses y de visiones políticas, sobraría el debate, pues estando todos de acuerdo no habría ocasión para discutir, para oponerse a las propuestas o ideas de otro. A contrario sensu, la diversidad política lleva directamente a polemizar, a discutir sobre las ideas propias y las ajenas.

El Congreso de la Ciudad de México es el foro político por excelencia en el país por concentrar la capital de los poderes constituidos y ese es uno de sus principales aportes a la democracia deliberativa, su condición especial de autor de normas que rigen a la sociedad, su condición de elector, fiscalizador y gestor son facultades que se desarrollan como consecuencia del mandato constitucional, sin embargo la actividad más genuina y el aporte con más autenticidad a la vida democrática es la posibilidad de abordar desde el foro parlamentario, los problemas sociales que diariamente aquejan a las y a los mexicanos; y es que una de las peculiaridades del debate político en el Congreso es, no solo convencer al

*INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN V Y SE RECORREN LA SUBSECUENTES FRACCIONES DEL ARTÍCULO 79, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 79 BIS DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE AGENDA POLÍTICA.*

## **DIP. JORGE TRIANA TENA**

otro miembro de las ventajas de tal o cual argumento, sino de plantear a la propia ciudadanía las posiciones asumidas ante ciertos temas, obligando a los propios actores a explicar ante la opinión pública el porqué de tal o cual decisión, asumiendo de manera responsable los costos de las mismas y a tomar posiciones a favor o en contra de una causa específica.

De esta manera, la posibilidad de que las reglas del debate se acoten y limiten, son contrarias al funcionamiento del sistema democrático, al evitar que al interior de un Parlamento exista la posibilidad de deliberar, asumir posiciones e incluso exponer necesidades específicas se trunca un importantísimo ejercicio que nutre no solo la pluralidad política del país sino al propio órgano deliberador, pues todo debate como modelo argumentativo es estimulante no solo para el participante sino para la colectividad representada, animando a esta última a razonar posiciones y formar parte de un referente de convivencia social.

Por ello, consideramos esencial que en el orden del día que rige los trabajos de deliberación y los asuntos a tratar durante las Sesiones del Congreso de la Ciudad de México, se considere la posibilidad de abordar los temas de la agenda política en donde se podrán discutir, de manera breve pero sumamente necesaria, los temas de coyuntura, la problemática, las necesidades que aquejan a la sociedad y con ello, las soluciones y las posiciones que frente a ellos, deberán asumir con suma responsabilidad, las fuerzas políticas con representación en el Congreso.

Proponemos, una reforma al artículo 79 en el que se adiciona una fracción V y se recorren las subsecuentes fracciones del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, y se adiciona el artículo 79 Bis, a fin de que se incorporen en los contenidos del orden del día, previo a la discusión de los proyectos de Dictamen, los contenidos de deliberación y de posición específica a problemas concretos, todos incluidos en un apartado denominado Agenda Política.

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN V Y SE RECORREN LA SUBSECUENTES FRACCIONES DEL ARTÍCULO 79, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 79 BIS DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE AGENDA POLÍTICA.**

## **DIP. JORGE TRIANA TENA**

En este sentido, es preciso mencionar que el propio Reglamento del Congreso de la Ciudad de México no contempla la figura de Agenda Política al considerar asignarle tiempos para su desahogo, sin embargo, no se encuentra enunciada como parte del contenido del orden del día, regulado en el artículo 79. Esta omisión, además de evidenciar una deficiencia procesal-parlamentaria deja en claro que en su momento, el técnico en legislación no realizó un trabajo acorde a las exigencias y a la altura del Congreso de la Ciudad de México y sus integrantes, razón por la que esta adición resulta oportuna e incluso benéfica no solo porque brindará la oportunidad de desahogar temas que exigen la atención de la más alta tribuna del país sino que además, tendrá como valor agregado la corrección de una deficiencia técnica no atribuible a este Congreso.

Por esta razón, se propone que la agenda política forme parte de manera expresa del orden del día de las Sesiones, antes de la discusión de los proyectos de dictamen, pues se requiere de un momento de deliberación en donde no exista impedimento y en el que se desahoguen a plenitud y en presencia de la mayoría de los integrantes de este Congreso de la Ciudad de México, las distintas problemáticas contenidas en dicho rubro.

Cabe señalar que en el Artículo 79 y 79 bis, se incorpora de manera breve pero eficaz, la posibilidad de que un miembro de este Congreso pueda abordar en el orden del día, desde su lugar y por un breve tiempo que no podrá exceder de 5 minutos, un pronunciamiento acerca del asunto a tratar en el rubro de Agenda Política, y en caso de réplica se otorgará el mismo tiempo a un orador que así lo solicite. El Presidente de la Mesa, garantizará en todo momento el debate de la Agenda Política, observando las reglas de la réplica y contrarréplica, por lo que el desahogo de la misma se llevará a cabo sin perjuicio o afectación del tiempo destinado para deliberar los otros asuntos y que han generado una importante carga de trabajo legislativo.

En suma, se propone considerar esta modificación viene a fortalecer la vida deliberativa del Congreso de la Ciudad de México, abriendo la posibilidad de que las y los legisladores de las

***INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN V Y SE RECOORREN LA SUBSECUENTES FRACCIONES DEL ARTÍCULO 79, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 79 BIS DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE AGENDA POLÍTICA.***

## **DIP. JORGE TRIANA TENA**

distintas fuerzas políticas con representación, sean a través de este instrumento, voz de las exigencias sociales, de solución, de denuncia ciudadana y de compromiso con nuestros representados, en mérito no solo del trabajo parlamentario sino del fortalecimiento de la democracia que encuentra su esencia en la deliberación y como consecuencia de éste, en el acuerdo.

### **II. Fundamento legal de la iniciativa**

Esta Iniciativa se presenta en ejercicio de las facultades que, al suscrito, en su calidad de Diputado del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, le confieren en los artículos 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México

### **III. Denominación del proyecto de ley**

Iniciativa con proyecto de decreto por el que reforma y adiciona la fracción v y se recorren la subsecuentes fracciones del artículo 79, y se adiciona el artículo 79 bis del Reglamento del Congreso de la Ciudad De México, en materia de agenda política.

### **IV. Ordenamientos a modificar.**

a) El artículo 79 fracción V, y se adiciona el artículo 79 bis del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

### **V. Texto normativo propuesto:**

#### **Proyecto de Decreto**

*INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN V Y SE RECORREN LA SUBSECUENTES FRACCIONES DEL ARTÍCULO 79, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 79 BIS DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE AGENDA POLÍTICA.*

## **DIP. JORGE TRIANA TENA**

**Único.** Se **adiciona** la fracción V, y se recorren los subsecuentes fracciones del artículo 79, y se adiciona el artículo 79 Bis del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

### **Reglamento del Congreso de la Ciudad de México**

#### **Capítulo III**

#### **Del Orden del Día**

#### **Sección Primera**

#### **Integración y Contenido**

**Artículo 79.** El orden del día de las sesiones contendrá, en el orden acordado por la Mesa Directiva y la Junta, los apartados siguientes:

**I. a IV....**

**V. Agenda política**

**VI. Iniciativas de ley o de decreto de la persona Titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad;**

**VIII. Iniciativas de las y los Diputados y a nombre de Grupo**

**IX. Dictámenes;**

**X. Acuerdos Parlamentarios**

**XI. Propositiones con punto de acuerdo;**

**XII. Informe de las Comisiones y Comités**

*INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN V Y SE RECORREN LA SUBSECUENTES FRACCIONES DEL ARTÍCULO 79, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 79 BIS DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE AGENDA POLÍTICA.*



## **DIP. JORGE TRIANA TENA**

**XIII. Informe de peticiones formuladas por particulares**

**XIV. Presentación de proposiciones, pronunciamientos, así como las denuncias que no comprendan la aprobación, reforma, derogación o abrogación de Leyes o Decretos.**

**XV. Efemérides;**

**XVI. Asuntos generales.**

**La Mesa Directiva en coordinación con la Junta, podrá modificar el orden de prelación de las fracciones anteriores con excepción de la fracción IV.**

**Artículo 79 Bis. Para el desahogo de la Agenda Política, el Presidente de la Mesa otorgará de inmediato la voz a las y los diputados que lo requieran, uno por Grupo o Asociación Parlamentaria, podrán realizar desde la Tribuna del Congreso, un pronunciamiento acerca del asunto a tratar hasta por cinco minutos, y en caso de réplica se otorgará el mismo tiempo a un orador que así lo solicite.**

**El Presidente de la Mesa, garantizará en todo momento el debate de la Agenda Política, observando las reglas de la réplica y contrarréplica.**

**Ningún tema del apartado de la Agenda Política se someterá a votación.**

### **Transitorios**

**Primero.** Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Parlamentaria de la Ciudad de México.

***INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN V Y SE RECOORREN LA SUBSECUENTES FRACCIONES DEL ARTÍCULO 79, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 79 BIS DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE AGENDA POLÍTICA.***

## **DIP. JORGE TRIANA TENA**

**Segundo.** Para su mayor difusión publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Tercero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles a los 19 días del mes de septiembre del 2019.

**Suscribe**

**Dip. Jorge Triana Tena**